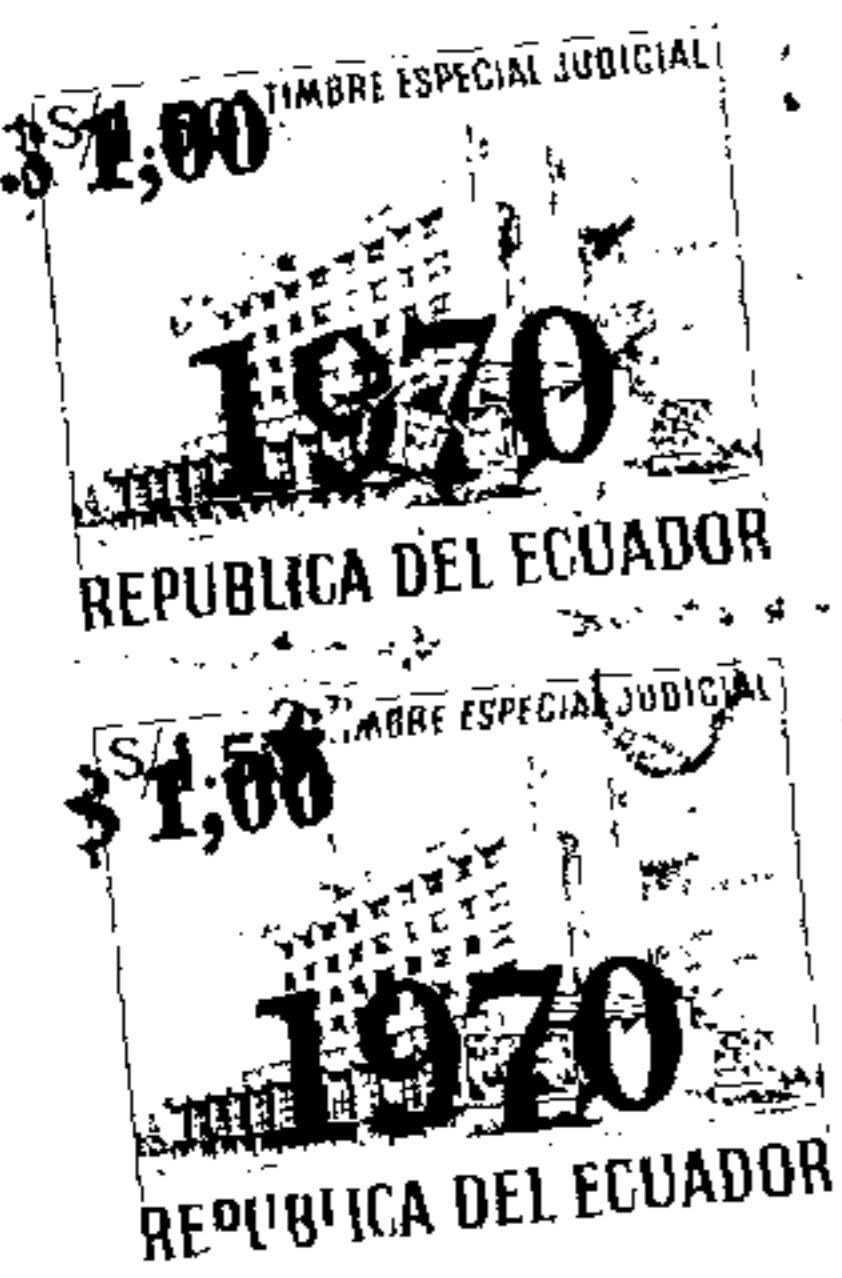
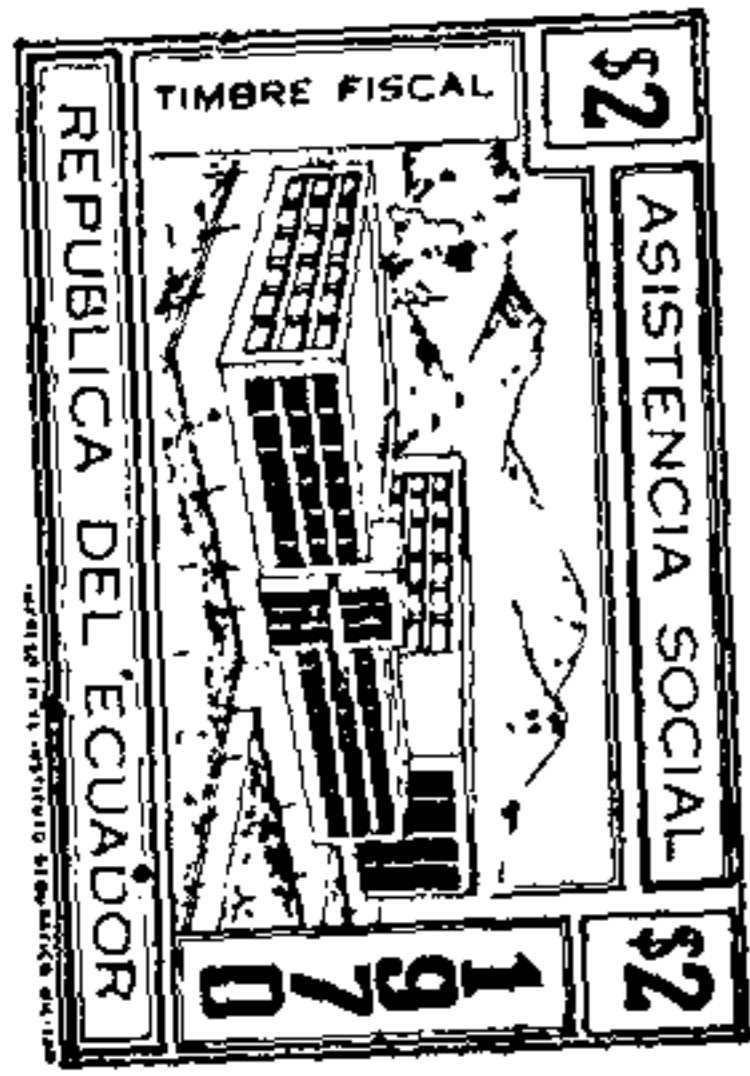


Abel 21/70



1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NUMERO: 1 4 6 5/70.-----

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANO-02

NIMA CIVIL INMOBILIARIA DANESA

S.A.

CUANTIA: \$ 1'200.000,00

-X-X-X-X-X-X-X-X-X

"En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy día martes veintiuno de abril de mil novecientos setenta, ante mí, doctor OVIDIO CORREA SUZTAMANTE, abogado, Notario Suplente de este cantón, en ejercicio del cargo por licencia del titular doctor Jorge Jara Grau, comparecen: señor doctor PETER SCHIOTT NIELSEN, quien declara ser dinamarqués entendido en el idioma castellano, doctor en química i farmacia i domiciliado en esta ciudad, debidamente acompañado por su cónyuge señora NELCILA CONCEPCION MATEUS ARBAIZA, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a la dirección de su hogar i domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos i por los de la sociedad conyugal que tienen constituida; señor EDUARDO ECHANIQUE PEREZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, contador i domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; señor licenciado LUIS CEDEÑO ZAMBRANO, quien declara ser ecuatoriano, casado, licenciado en ciencias sociales i domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; señor licenciado JOSE PATINO RODRIGUEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, licenciado en ciencias sociales i domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; i, finalmente, el señor licenciado LUIS BURGOS SOTOMAYOR, quien declara ser ecuatoriano, soltero, licenciado en ciencias sociales i domici

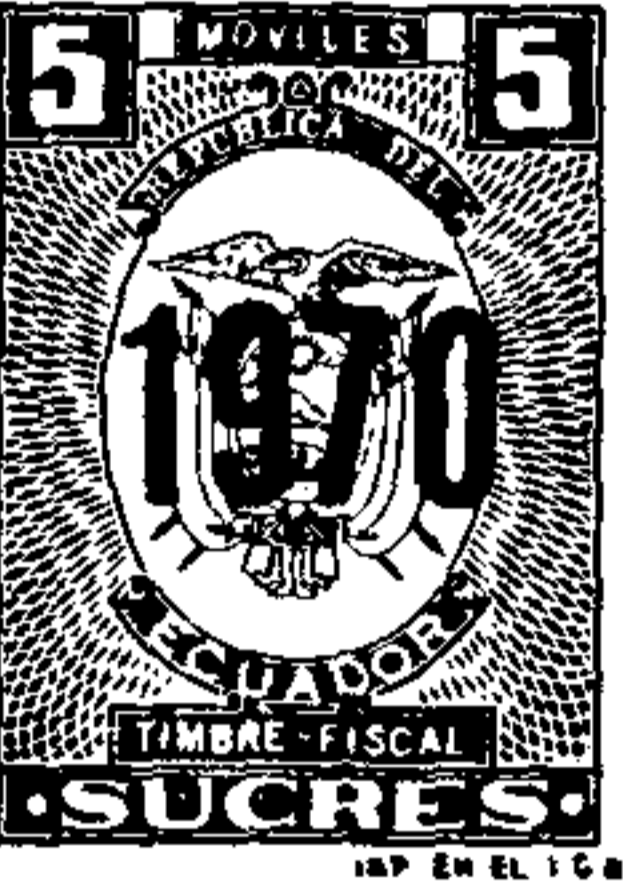
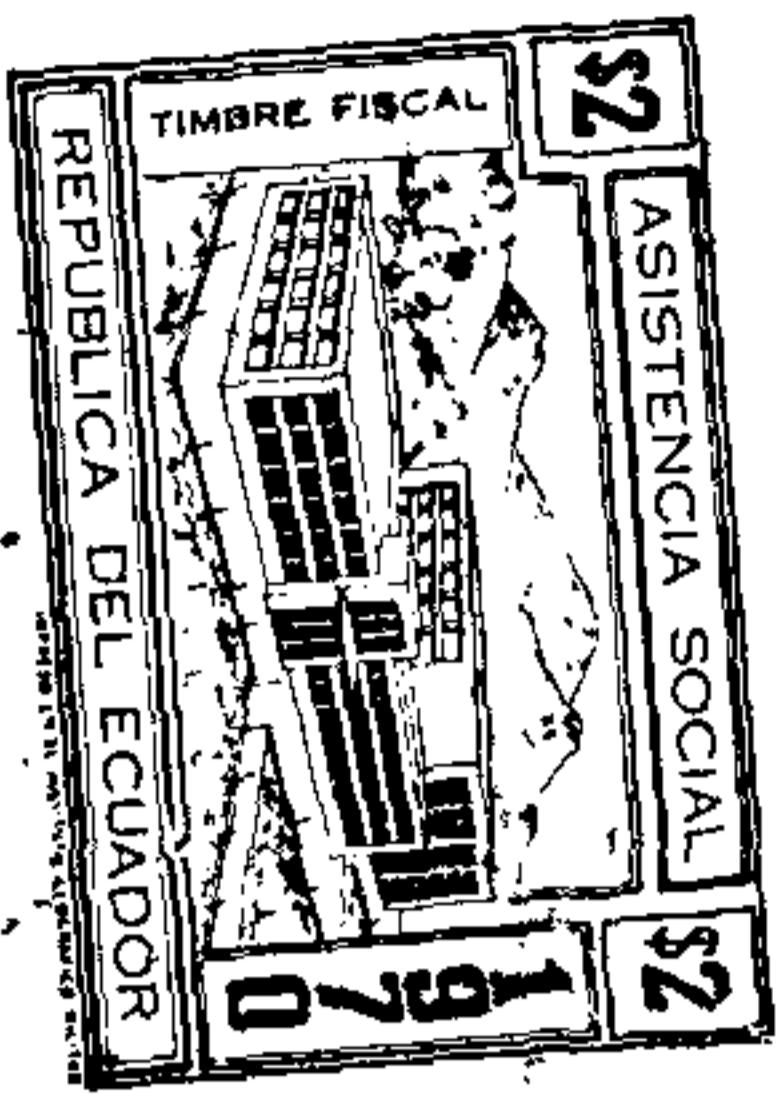


1 liado en esta ciudad, por sus propios derechos; todas mayores
2 de edad, capaces para obligarse i contratar, e quienes de co-
3 nocer del fe, los mismos que se manifiestan su voluntad de
4 otorgar esta escritura pública de constitución de sociedad anóni-
5 ma sobre cuyo objeto i resultados están bien instruidos i
6 e lo que proceden de una manera libre i espontánea; para que
7 la anterior se presenten la minuta que dice así: - - - - -

8 " SEÑOR NOTARIO.- Sérvase elevar a escritura pública la pre-
9 sente minuta por lo que consta que los comparecientes doctores
10 Peter Schiott Nielsen, señor Eduardo Echanique Pérez, licen-
11 ciado Luis Cedeño Zambona, licenciado José Patino Rodríguez
12 i licenciado Luis Burgos Sotomayor hemos convenido en consti-
13 tuir mediante el presente contrato la sociedad anónima civil
14 que girará bajo la denominación de Inmobiliaria Danesa S.A.,
15 sujetándose a los estatutos siguientes.- Comparece además a
16 este acto la señora Melcila Concepción Mateus Arbeiza, conyu-
17 ge del doctor Peter Schiott Nielsen, por sus propios derechos,
18 con el objeto de dar su consentimiento al aporte que su con-
19 yuge hace de los inmuebles que aquí se transfieren a la socie-
20 dad que se constituye, los mismos que han sido adquiridos den-
21 tro de la sociedad conyugal que tiene formada con el doctor
22 Schiott Nielsen.- - - - -

23 **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA DANESA**
24 **S.A.- - - - -**

25 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de Inmobiliaria Danesa S.A.,
26 se constituye una sociedad anónima civil de nacionalidad cong-
27 toriana, cuyo domicilio principal es Gueyaquil, pudiendo es-
28 tablecer agencias o sucursales en cualesquiera lugares de la



1 República o del extranjero, cuando así lo resuelve la Junta

2 General de accionistas.-----

3 ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto la adquisi-

4 ción i beneficio de bienes raíces urbanos i rurales i podrá

5 realizar todo acto i contrato civil autorizado por las leyes

6 en relación a su objeto.- No ejercerá el comercio de manera

7 alguna.-----

8 ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de esta sociedad es

9 de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta

0 escritura en el Registro Mercantil.-----

1 ARTICULO CUARTO.- El capital social es de un millón doscientos

2 mil sueres dividido en un mil doscientos acciones ordinarias,

3 el portador de un mil sueres cada una numeradas del cero con

4 cero uno al mil doscientos.-----

5 ARTICULO QUINTO.- Los títulos de las acciones podrán contener

6 varias acciones i serán suscritos por el Presidente i el Ge-

7 rante de la Sociedad.-----

8 ARTICULO SEXTO.- La propiedad de las acciones el portador es

9 prueba por la posesión de las mismas i se transfieren por la

0 tradición de los títulos.-----

1 ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones el portador podrán transfer-

2 rarse en nominativas, si así lo desean los propietarios.-En

3 este caso la sociedad anotará en el talonario de acciones la

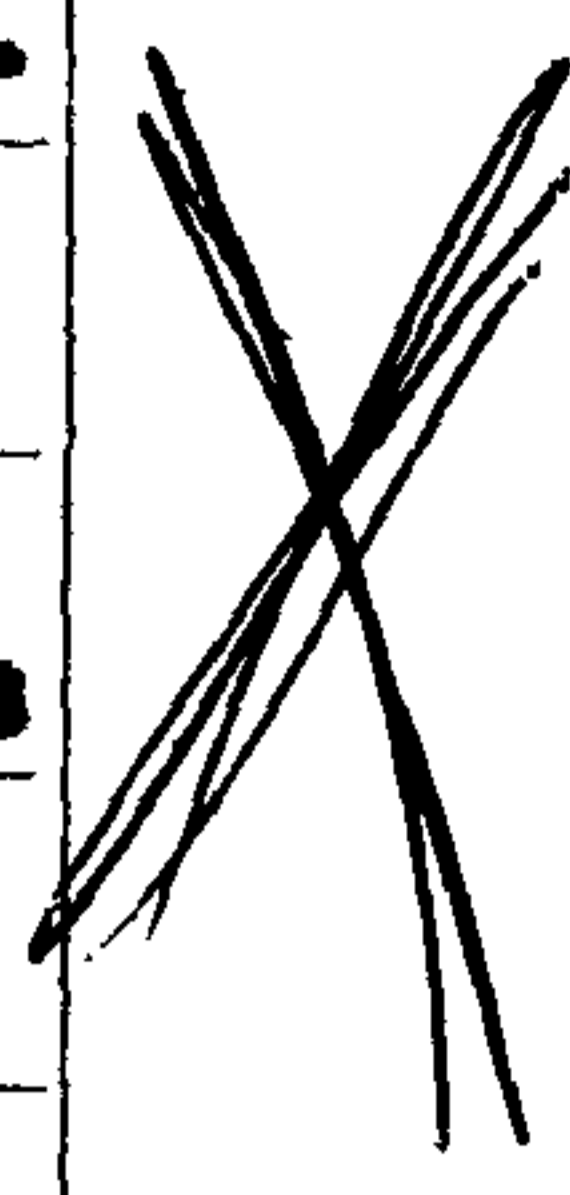
4 notificación.- Convertidas en nominativas la transferencia de

5 las acciones exigirá su inscripción en el libro de acciones i

6 accionistas lo que correrá a cargo del Gerente de la sociedad.-

7 Este funcionario archivará el instrumento fechado en que el

8 -----





cedente i cesionario lo harán conocer la transferencia.- Las acciones nominativas podrán nuevamente convertirse en acciones al portador, si así lo desean sus propietarios, particular que se hará constar en el talonario de los títulos que se expidan al efecto, así como en el libro de acciones i accionistas.- - - - -

ARTICULO OCTAVO.- En caso de pérdida o destrucción del título de una acción, el interesado deberá comunicarlo al Gerente por escrito i solicitar un duplicado que podrá serle otorgado previo cumplimiento de los requisitos siguientes: - - - - -

U n o) Publicación por tres días consecutivos de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil, anunciando la pérdida, el número del título, las acciones que comprende, la fecha de expedición del mismo i el nombre del propietario;- - - - -

D o s) Que desde la última publicación transcurran treinta días sin que se presente oposición o reclamo, pues en caso de haberlo se necesitará que el asunto sea decidido por la justicia;- - - - -

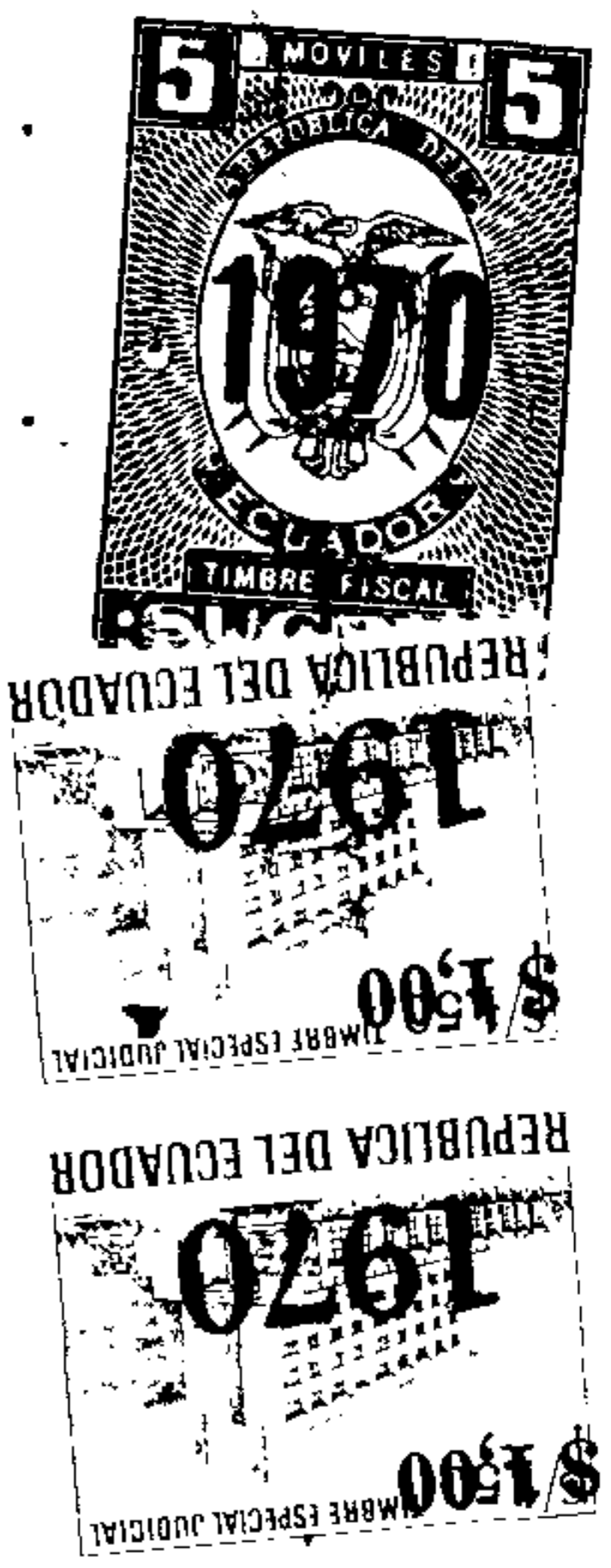
T r e s) Que el interesado en alcanzar el duplicado dé fianza o satisfacción de la sociedad para responder por los resultados de su expedición;- - - - -

C u a t r o) Que el interesado satisfaga los gastos correspondientes.- - - - -

ARTICULO NOVENO.- Las accionistas no adquieren con la sociedad otro compromiso económico que la entrega del valor de las acciones que hubieren suscrita, i sólo con este valor responden de los resultados económicos de ella. Las utilidades se re-

X

1 partirán entre los accionistas en proporción del monto de sus
2 acciones.-----



3 ~~ARTICULO DECIMO.- Los accionistas podrán hacerse representar~~
4 ~~por tercera persona en la Junta General, sin embargo no podrán~~
5 ~~representarles ni los administradores ni los Comisarios.----~~

6 ~~ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son derechos fundamentales de los~~
7 ~~accionistas: a) participar en los beneficios sociales debien-~~
8 ~~do observarse igualdad de tratamiento entre ellos;-----~~
9 ~~b) Participar en las mismas condiciones establecidas en el nu-~~
10 ~~meral exterior en la distribución del acervo social, en caso~~
11 ~~de liquidación de la sociedad;-----~~

12 ~~c) Intervenir en las Juntas Generales con derecho a un voto~~
13 ~~por cada acción;-----~~

14 ~~d) Integrar los órganos de administración, o de fiscalización~~
15 ~~de la sociedad si fueren elegidos en la forma prescrita por~~
16 ~~los Estatutos o la Ley;-----~~

17 ~~e) Negociar libremente sus acciones; i, f) Impugnar las reso-~~
18 ~~luciones de las Juntas Generales i demás organismos de la so-~~
19 ~~ciudad en los casos i en la forma establecida en la ley.----~~

20 ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-La sociedad tendrá los siguientes or-~~
21 ~~ganismos i funcionarios:-----~~

22 ~~A) La Junta General de accionistas; B) El Presidente; C) El~~
23 ~~Gerente.-----~~

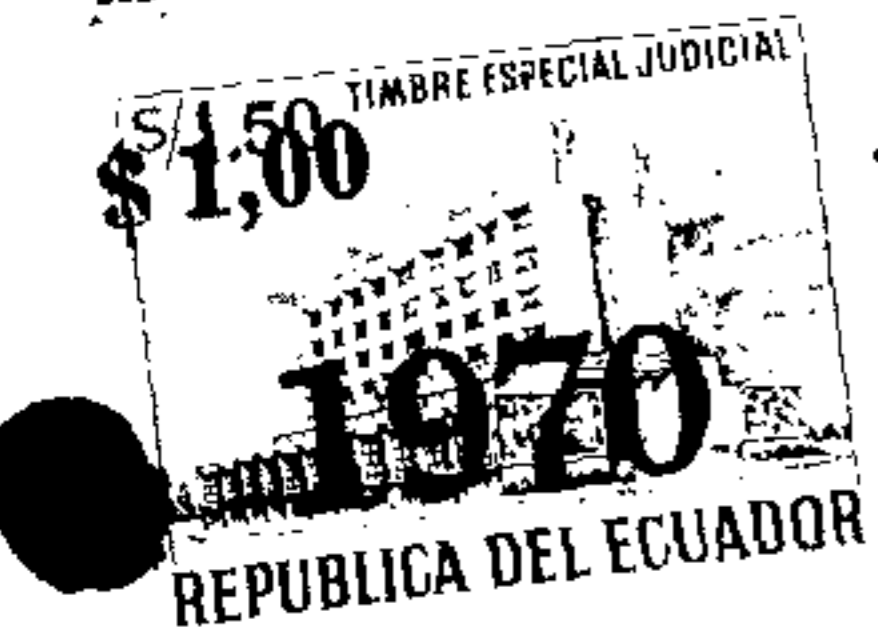
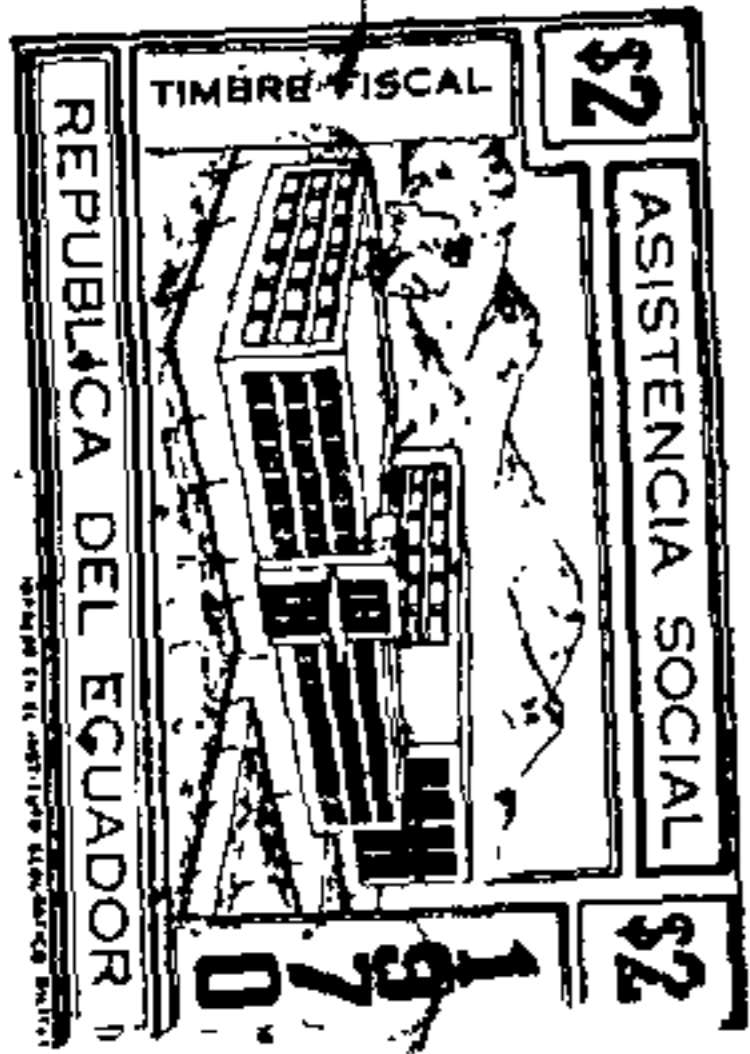
24 ~~ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General formada por los ac-~~
25 ~~cionistas legalmente convocados i reunidos es el órgano supre-~~
26 ~~mo de la Sociedad. Por tanto, la Junta General tiene poderes~~
27 ~~para resolver todo lo relativo a los negocios sociales i para~~
28 ~~tomar las decisiones que juzgare convenientes para la Sociedad.~~



1 Per tanto, sus resoluciones serán de general obligatoriedad
2 para los accionistas sin perjuicio del derecho de impugnación
3 que a éstos existe de acuerdo a lo previsto por la Ley.-Te-
4 las resoluciones deberán ser publicadas igualmente, por todos
5 los funcionarios i empleados de la Sociedad.- - - - -

6 ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de accionistas se
7 reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año,
8 previa convocatoria hecha por el Presidente o por el Gerente.-
9 la convocatoria se hará mediante aviso publicado en uno de los
10 periódicos de mayor circulación de Guayaquil con ocho días de
11 anticipación por lo menos a la fecha de la reunión señalando
12 el lugar de ésta, que será necesariamente el domicilio prin-
13 cipal de la sociedad.- La Junta General se reunirá en esta pri-
14 mera convocatoria si los accionistas concurrentes representan
15 por lo menos la mitad del capital social.- De no haber quórum
16 en la primera convocatoria se hará una segunda i la reunión
17 tendrá lugar entonces con el número de accionistas presentes,
18 lo que deberá anticiparse en el aviso correspondiente.- Esta
19 segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la pri-
20 mera, ni tener lugar antes de ocho días de la publicación.-
21 Tampoco podrá llevarse a efecto después de los treinta días
22 de la fecha fijada para la primera reunión.- - - - -

23 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones se adoptarán por ma-
24 yoría de votos de los concurrentes, en los casos en que la Ley
25 no exige una representación mayor.- Los votos en blanco i las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Lo preceptuado en este
27 artículo rige para las resoluciones que se adopten en la Jun-
28 ta General ordinaria o extraordinaria.- - - - -



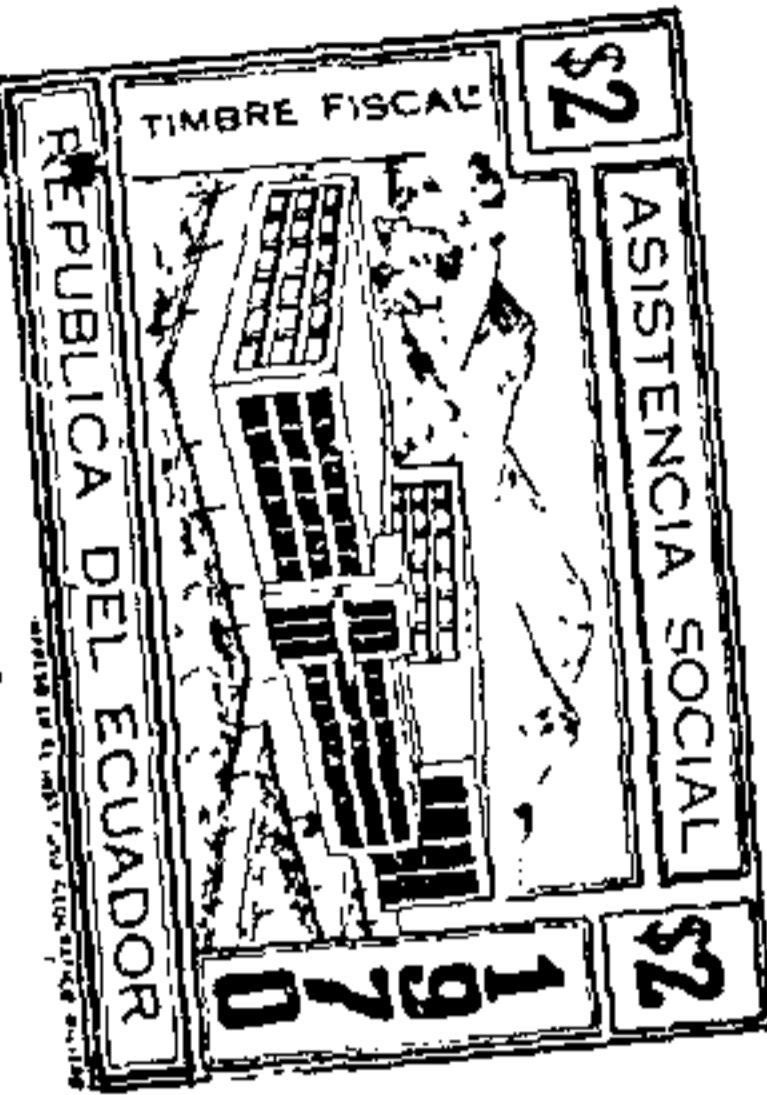
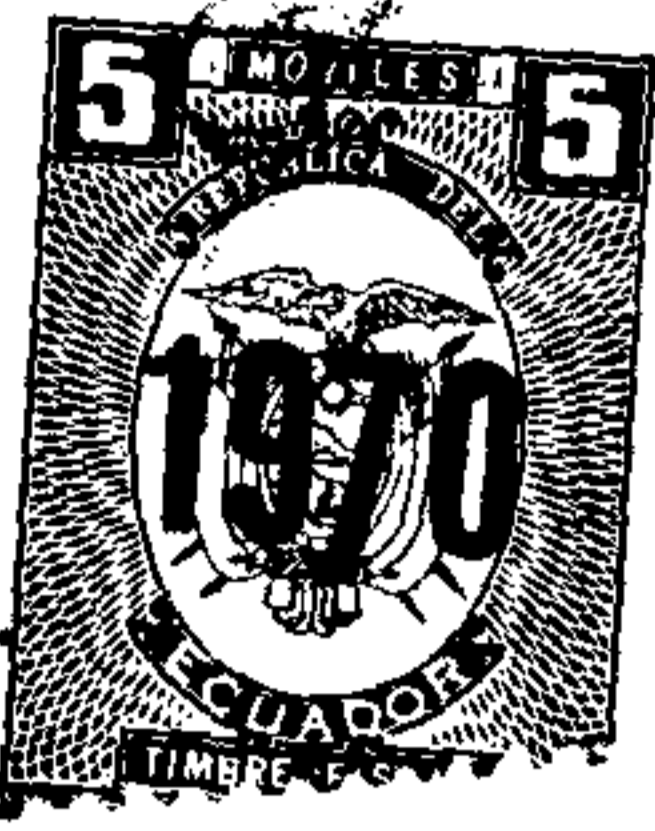
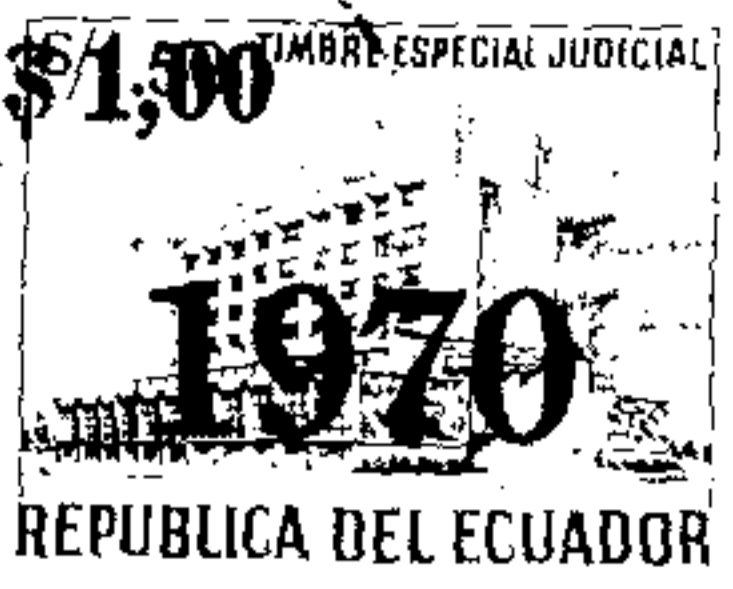
1 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Antes de declararse instalada la Junta
2 General el Secretario formará la lista de asistentes.- El Se-
3 cretario incluirá en la lista a los tenedores de acciones nomi-
4 natives que al menos cinco días antes del señalado para la Jun-
5 ta, constaren como tales en el libro de acciones i accionistas.
6 El Secretario de la Junta al hacer la lista anotará los nom-
7 bres de los accionistas presentes i representados, clase i va-
8 lor de las acciones i el número de votos que les correspondan,
9 dejando constancia con su firma del alistamiento total que hi-
10 ciera.-
11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General extraordinaria se
12 reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntua-
13 lizados en el aviso correspondiente.- Será aplicable a ella
14 todo lo establecido en los artículos anteriores para la Junta
15 General Ordinaria.-
16 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Toda deliberación i resolución de la
17 Junta General de accionistas sobre un asunto no expresado en
18 la convocatoria serán nulas.-
19 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General de accionistas se-
20 rá dirigida por el Presidente i actuará como Secretario el Ge-
21 rente.- En caso de no haber concurrido uno de ellos o los dos,
22 la Junta designará de entre los accionistas presentes un Pre-
23 sidente o un Secretario a d-hoc, o ambos, en su caso.-
24 **ARTICULO VIGESIMO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
25 anteriores, la Junta se entenderá convocada i quedará válida-
26 mente constituida en cualquier tiempo i en cualquier lugar
27 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
28 siempre que esté presente todo el capital pagado i los asis-

1 tentes acepten por unanimidad la celebraci3n de la Junta.-Sin-
2 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la dis-
3 cusi3n de los asuntos sobre los cuales no se considere sufi-
4 cientemente informado. - - - - -

5 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-La Junta General Ordinaria podr3
6 deliberar sobre la suspensi3n i remoci3n de los administrado-
7 res i m3s miembros de los organismos de administraci3n aunque
8 el asunto no figure en el orden del d3a. - - - - -

9 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-El acta de deliberaciones y acuerdos
10 de las Juntas Generales ser3 asentado en el libro destinado
11 para el efecto i ser3 firmado por el Presidente i el Secreta-
12 rio de la Junta. De cada junta se formar3 un expediente con
13 la copia del acta i los documentos que justifiquen que las con-
14 vocatorias se hicieron en legal forma.- Si por cualquier cir-
15 cunstancia no pudiere asentarse el acta en el libro respecti-
16 vo se la protocolizar3 ante un Notario.- Los actas se aproba-
17 r3n por la Junta General en la misma sesi3n. - - - - -

18 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-Corresponde a la Junta General de
19 accionistas en forma amplia el gobierno de la sociedad i de
20 manera se3alada: - - - - -
21 a) elegir cada cinco a3os al Presidente i Gerente de la Socie-
22 dad i cada dos a3os a los Comisarios principal i suplente;-
23 b) Aprobar o rechazar los balances i cuentas de las operacio-
24 nes sociales, previa lectura del informe del Comisario Princi-
25 pal o suplente que haya o ctuado;- - - - -
26 c) Conocer los informes que se le presenten;- - - - -
27 d) resolver sobre la compra, arrendamiento por m3s de cinco
28 a3os, venta, hipoteca, anticr3sis o cualquiera otra limitaci3n



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

06

de dominio sobre los inmuebles de la sociedad o sobre adquisi-
ción de bienes raíces de terceros personas; - - - - -

e) disponer el reparto de utilidades i determinar las cuotas
que debe deducirse de éstas para la formación del fondo de re-
serva; - - - - -

f) acordar el aumento o reintegro del capital social;-----

g) fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija
i removerlos cuando lo crea conveniente o la marcha de la so-
ciedad; - - - - -

h) decidir el establecimiento de sucursales o agencias, dentro
del país o en el extranjero, nombrando sus funcionarios y de-
terminándoles sus atribuciones i deberes; i acordar la supre-
sión de las mismas; - - - - -

i) acordar la liquidación de la sociedad antes del vencimien-
to del plazo o prorrogar la existencia de la misma; - - - - -

j) elegir al liquidador o liquidadores de la sociedad; i,--

k) resolver sobre todo otro asunto que no estuviere especial-
mente previsto en estos Estatutos i que por ley le correspon-
diere.- - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente de la Sociedad será
elegido por la Junta General i durará en el ejercicio de sus
funciones cinco años.- No es necesario que sea accionista de
la sociedad.- - - - -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-Son atribuciones del Presidente:--

e) convocar i dirigir las sesiones ordinarias i extraordinarias
de la Junta General de accionistas y suscribir conjuntamente
con el Secretario los actos de estas sesiones; - - - - -

b) vigilar la buena marcha de la sociedad i el exacto cumpli-

1 miente de sus deberes de parte de todos los funcionarios i

2 empleados de ellos; - - - - -

3 c) subrogar al Gerente en caso de falta, impedimento o renun-
4 cia de éste; - - - - -

5 d) suscribir con el Gerente los títulos de las acciones;---

6 e) ejercer las demás atribuciones que le confieren estos Esta-
7 tutos i la Ley de Compañías. - - - - -

8 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-El Gerente de la Sociedad será ele-
9 gido por la Junta General i durará en el ejercicio de su cargo
10 cinco años.- Vencido su período deberá continuar en sus fun-
11 ciones hasta que sea legalmente reemplazado. No es necesario
12 que sea accionista de la sociedad. - - - - -

13 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-.- Corresponde al Gerente:-----

14 a) La representación legal de la sociedad tanto judicial como
15 extrajudicialmente, obligándolo con su sola firma, haciendo
16 constar siempre su calidad de Gerente de la Sociedad;-----

17 b) Actuar como Secretario en la Junta General de accionistas;

18 c) suscribir los títulos de acciones juntamente con el Presi-
19 dente de la Sociedad; - - - - -

20 d) Cumplir i hacer cumplir las resoluciones de la Junta Gene-
21 ral de accionistas; - - - - -

22 e) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria;--

23 f) Otorgar poderes, previa autorización de la Junta General;

24 g) Ejercer todas las actos de administración; - - - - -

25 h) Nombrar, remover, fijar los sueldos i salarios de los emplea-
26 dos, obreros, jornaleros i mas personal cuyo designación no es-
27 tá encomendada a la Junta General de accionistas;-----

28 i) suscribir, aceptar, descontar, endosar, protestar, cancelar

1 a pagar letras de cambio, pagarés y mas títulos de créditos;

2 j) Abrir cuentas corrientes bancarias, dentro o fuera del país;

3 k) Intervenir en escrituras públicas para la compra, venta,

4 prenda, hipoteca, anticresis, etcétera, o cualquier otro gra-

5 vamen de los inmuebles de la Sociedad previa autorización de

6 la Junta General; - - - - -

7 l) Ejercer en general todas las atribuciones que por Ley y

8 estos estatutos le corresponden. - - - - -

9 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-La Junta General de accionistas de-

10 signará un Comisario Principal y otro Suplente que durarán

11 dos años en el ejercicio de sus cargos. - - - - -

12 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-Son atribuciones y deberes de los

13 Comisarios: Revisar los libros de contabilidad de la Sociedad,

14 el inventario y los balances anuales, presentar a la Junta Ge-

15 neral Ordinaria un informe detallado sobre dichos exámenes, en

16 el cual la Junta no podrá aprobar los balances. - - - - -

17 ARTICULO TRIGESIMO.-Los Comisarios deberán ser especial e in-

18 dividualmente convocados cuando deba reunirse la Junta Gene-

19 ral de accionistas, so pena de nulidad.- Sin embargo su inasis-

20 tencia no será causa de diferimiento de la reunión. - - - - -

21 DISPOSICIONES GENERALES: - - - - -

22 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-En caso de duda sobre la interpre-

23 tación de los presentes estatutos decidirá la Junta General de

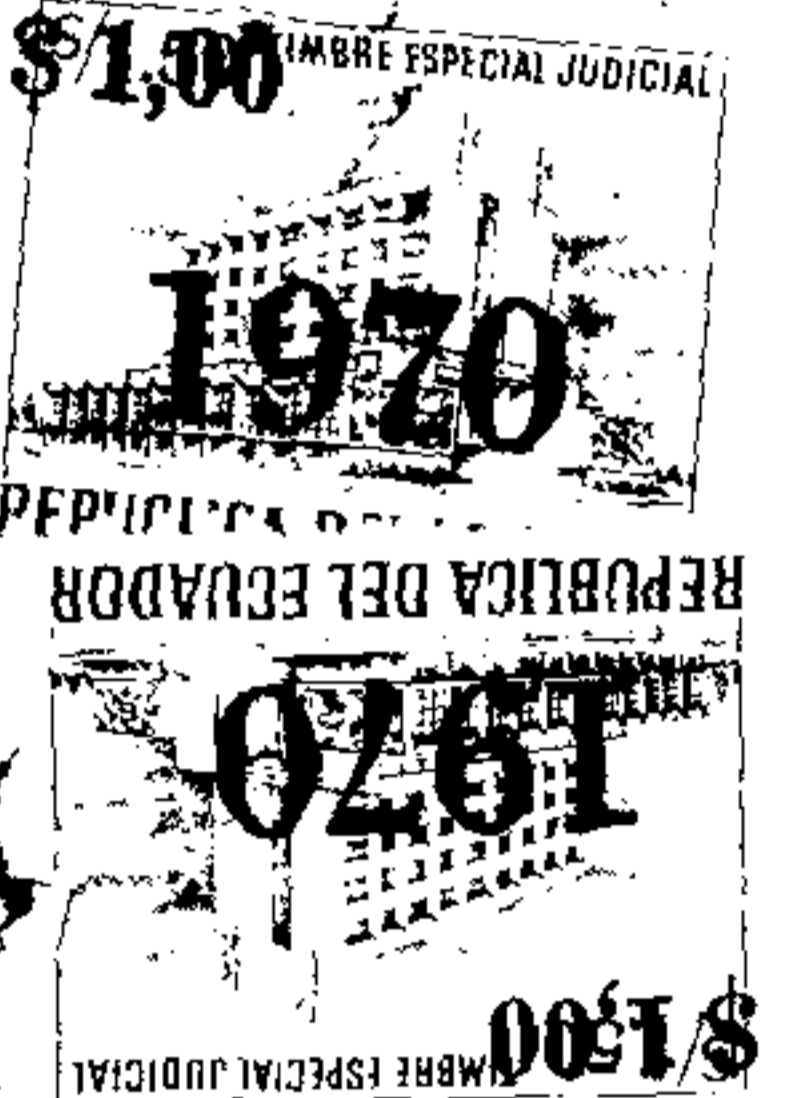
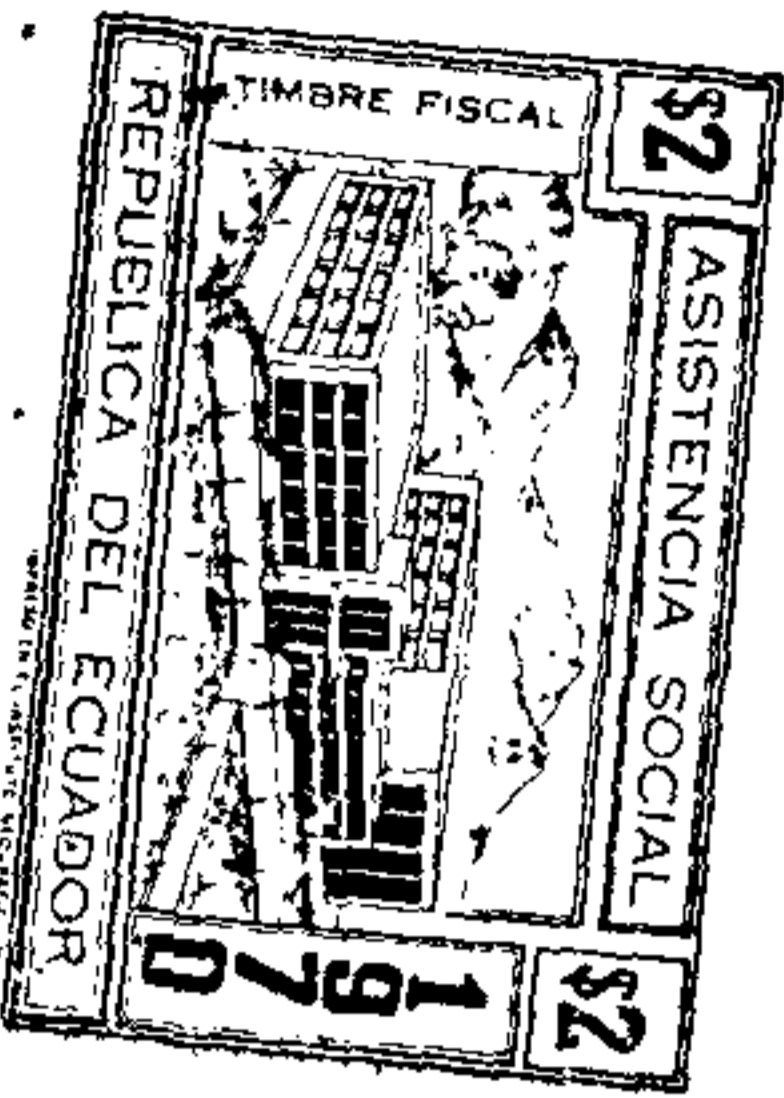
24 accionistas y su resolución será de general obligatoriedad.-

25 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-El ejercicio económico de la So-

26 ciedad será anual, iniciándose el primero de enero y conclu-

27 yendo el treinta y uno de diciembre de cada año. - - - - -

28 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para el efecto que los distintos



1 funcionarios de la Sociedad puedan legitimar su intervención
2 en cualquier acto, contrato o juicio, bastará que acompañe su
3 respectivo nombramiento suscrito por la persona o personas a
4 quienes corresponde autorizarlo.- Los nombramientos del Ge-
5 rante y Comisarios serán suscritos por el Presidente y el de-
6 fecto por quienes hubieran actuado de Director o Presidente y
7 Secretario de la Junta General que hizo la designación.- Si
8 hubiere necesidad posterior de otorgar otro u otros nombra-
9 mientos para el Presidente serán suscritos por el Gerente de
10 la Sociedad. Los nombramientos del Presidente y del Gerente se-
11 rán inscritos en el Registro Mercantil para los fines con-
12 guientes.- - - - -

13 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-Mientras la Junta General de accio-
14 nistas no designe la persona o personas que deban efectuar la
15 liquidación de la Sociedad, tal operación correrá a cargo del
16 Gerente en funciones en el momento en que élla se produce.--

17 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-Mientras la Junta General de accio-
18 nistas no designe al funcionario o funcionarios que deban reem-
19 plazar a los que cesen por haberse vencido su período o por
20 cualquier otro motivo, salvo el caso de destitución, ningún fun-
21 cionario o empleado podrá separarse de su cargo hasta que no
22 sea legalmente reemplazado.- - - - -

23 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-Los accionistas tendrán derecho a
24 que se les confiera copia certificada de los balances generales,
25 de estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, de los memoriales
26 e informes de los administradores y de los Comisarios y de los
27 notas de las Juntas Generales; así mismo podrán solicitar la lie-
28 ta de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o

X

08

1 ~~trataras en dichas Juntas.~~ - - - - -

2 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-La distribución de las utilidades
3 se hará anualmente previa resolución de la Junta General, pero
4 será obligatorio separar de los beneficios líquidos una canti-
5 dad no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo
6 de Reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
por ciento del capital social. - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-En lo que no estuviere especialmen-
te previsto en estos Estatutos, se aplicarán las reglas del Có-
digo Civil y de la Ley de Compañías. - - - - -

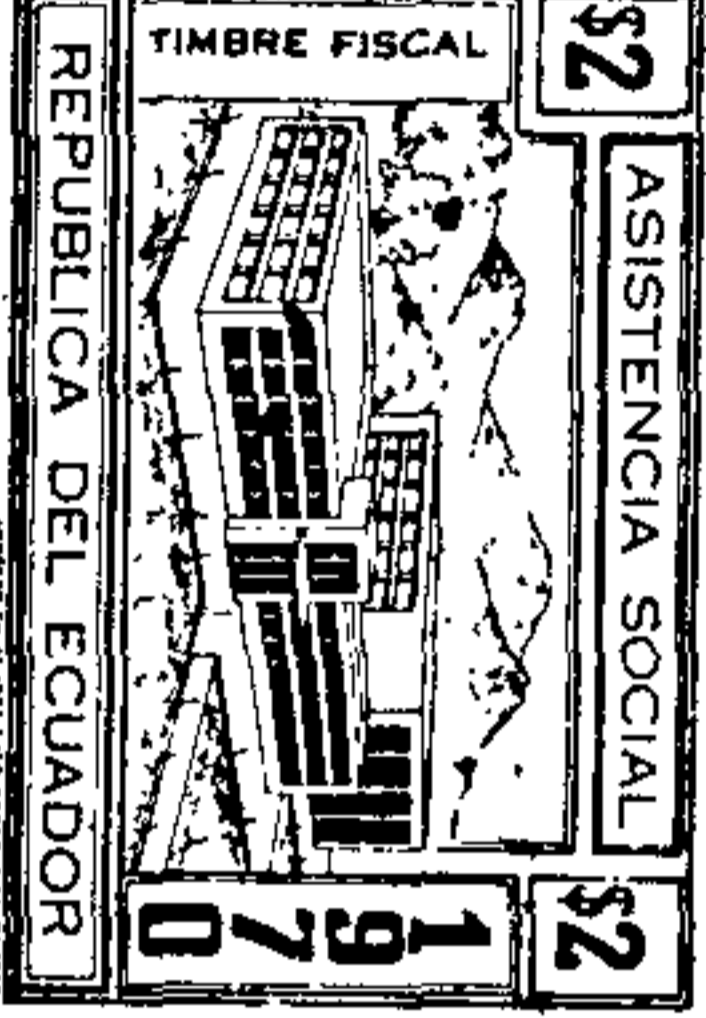
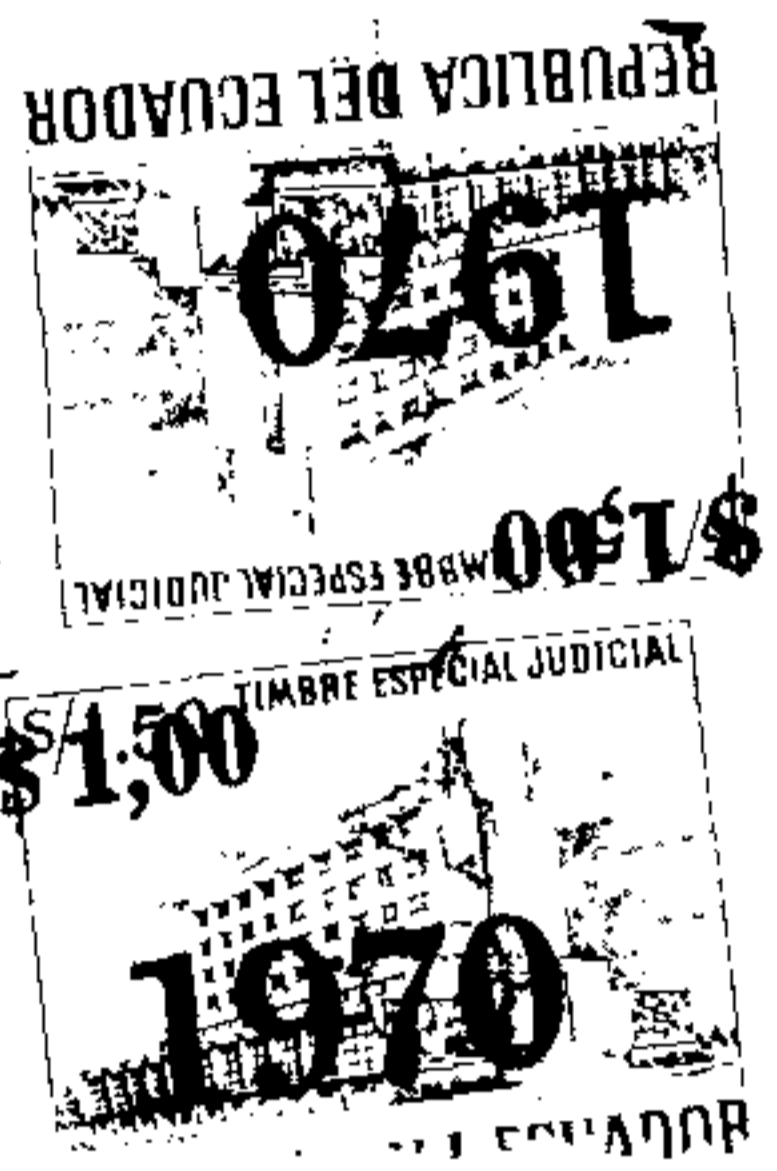
DECLARACIONES.- Primera.- Los fundadores de Inmobiliaria De-
nasa S.A., declaramos que hemos constituido la sociedad con
un capital de un millón doscientos mil sucres y pagado en su
totalidad del modo siguiente: - - - - -

15 a) El doctor Peter Schiott Nielsen ha suscrito un mil ciento
16 noventa y seis acciones ordinarias, al portador, valor de un
17 mil sucres cada una; b) el señor Eduardo Echanique Pérez ha
18 suscrito una acción ordinaria al portador, valor de un mil su-
19 cros; c) licenciado Luis Cedeño Zambrano ha suscrito una ac-
20 ción ordinaria, al portador valor de un mil sucres; d) el li-
21 cenciado José Petiño Rodríguez ha suscrito una acción ordina-
22 ria, al portador, valor de un mil sucres; e) el licenciado
23 Luis Burgos Setomayer ha suscrito una acción ordinaria, al por-
24 tador valor de un mil sucres. - - - - -

25 Segunda: Doctor Peter Schiott Nielsen en pago de las mil cien-
26 to noventa y seis acciones suscritas por él tiene a bien por-
27 tar y transferir como efectivamente aporte y transfiere a fa-
28 vor de la sociedad Inmobiliaria Denasa S.A., las siguientes pro-

1196

4
1200



Y

1 días de su propiedad: - - - - -

2 a) El inmueble compuesto de solar i casa de construcción mix-
 3 ta situada en la calle Luque entre García Moreno i Avenida del
 4 Ejercito de esta ciudad.- Los linderos del solar son los si-
 5 guientes: al Norte, la calle Luque; al Sur, solar número tres;
 6 al Este, solar número siete; i al Oeste, solar número nueve;
 7 i sus dimensiones son: nueve metros noventa y seis centímetros
 8 al Norte; nueve metros noventa i cinco centímetros al Sur; por
 9 veintisiete metros setenta i siete centímetros al Este i el
 10 Oeste; todo lo cual de la superficie total de doscientos ses-
 11 tante i seis metros cuadrados, con cuarenta i seis decímetros
 12 cuadrados. El valor por el que se aporla este inmueble es de
 13 trescientos nueve mil quinientos cincuenta i tres sucres;-----

14 b) El inmueble compuesto de dos solares i edificio de hormigón
 15 armado situado en la calle Clemente Ballén número dos mil tres-
 16 cientos tres i Tungurahua.- De los dos solares que integran
 17 el inmueble que son contiguos, el esquinero número dieciocho
 18 tiene los siguientes linderos i dimensiones: por el Sur, solar
 19 diecisiete, con treinta metros; por el Norte, calle Clemente Ba-
 20 llén, con treinta metros; por el Este, calle Tungurahua, con
 21 quince metros i por el Oeste, solar número nueve, con quince
 22 metros; todo lo cual de una superficie de cuatrocientos cin-
 23 cuenta metros cuadrados.- Sobre este solar se levanta un edi-
 24 ficio de hormigón armado.- El otro solar queda frente a la ca-
 25 lle Tungurahua i tiene los siguientes linderos i dimensiones:
 26 por el Norte, el solar esquinero descrito anteriormente con
 27 veintinueve metros noventa centímetros; por el Sur, propiedad
 28 de la señora Angela de Bruckman, con igual extensión; por el

1 de Calce López, con seis metros treinta i cinco centímetros;
2 al Sur, la calle Víctor Manuel Rendón, con seis metros cua-
3 rente i ocho centímetros; el Este el solar número dieciocho
4 con veintinueve metros cincuenta i cinco centímetros; i el Oes-
5 te, solares números uno i dos, con veintinueve metros cincuen-
6 ta i cinco centímetros.- Por tanto este solar tiene una super-
7 ficie de ciento ochenta i nueve metros cuadrados cuarenta y
8 un decímetros cuadrados. El valor por el que se aporte este
9 inmueble es de doscientos ochenta i dos mil ciento treinta i
10 un sucres; - - - - -

11 d) El inmueble compuesto de solar i casa de madera revestida
12 de ladrillo i cemento, situado en Víctor Manuel Rendón entre
13 las de Riobamba i Rumichaca, en la manzana setenta i cinco de
14 la parroquia urbana Pedro Carbo, de esta ciudad, dentro de las
15 siguientes linderos: por el Norte, propiedad del señor Calce
16 López; por el Sur, la calle Víctor Manuel Rendón; por el Este,
17 solar cinco de propiedad del señor Calce López i solar diez
18 perteneciente al señor Roberto Vallejo i por el Oeste, solar
19 cuatro, ocupado por los herederos del señor Francisco Muzi-
20 llo.- El solar que está signado con el número once de la refe-
21 rida manzana mide: seis metros sesenta centímetros de frente
22 a la calle Víctor Manuel Rendón; siete metros veinte centíme-
23 tros por la espalda i veintinueve metros cincuenta centíme-
24 tros de fondo, lo que da una superficie de doscientos tres me-
25 tros cuadrados cincuenta i cinco decímetros cuadrados.- El va-
26 lor por el que se aporte este inmueble es de trescientos en-
27 ce mil setecientos veintitrés sucres.-El señor Eduardo Echa-
28 nique Pérez en pago de la acción ordinaria que ha suscrito, ha

nero i la villa que sobre él se levanta, mediante la escri-

tura de venta otorgada por don Benigno Solano Muñoz i doña

Eulalia Ascencio de Solano en esta ciudad el día diecisiete de

Octubre de mil novecientos cuarenta ante el licenciado Juan

de Dios Morales Arauco, Notario Público de este Cantón, la

que se inscribió en el Registro de la Propiedad el día die-

cinco de los mismos mes i año; el otro solar, mediante la

escritura de venta otorgada por los cónyuges doctor Leonar-

do Espinel Mendoza i doña Concepción Leer de Espinel, en

esta ciudad el día treinta y uno de enero de mil novecien-

tos cincuenta y uno, ante el licenciado Gustavo Falconí

Ledesma, Notario Público de este Cantón, la que se inscri-

bió en el Registro de la Propiedad el día diez de marzo

de mil novecientos cincuenta y uno; los cónyuges Espinel -

Leer habían adquirido dicho solar por la venta otorgada por

el señor José Ignacio Veintimilla Franco en esta ciudad el

día ocho de mayo de mil novecientos cuarenta i seis ante

el licenciado Gustavo Falconí Ledesma, Notario Público

de este Cantón, inscrita el día diez de los mismos mes i

año; i también por la escritura de transacción celebrada

entre los cónyuges Espinel -Leer, don Ignacio

Veintimilla i otros interesados

como herederos de la sucesión de S

gundo Ignacio Veintimilla Carro,

la que se otorgó en esta ciudad el día

cuatro de junio de mil novecientos

cuarenta i seis, ante el mismo Notario, inscri-

ta el día seis de los mismos mes i año; - - - - -

1 el Registro de la Propiedad el día ocho de enero del mismo año.-

2 **C u e r t o .-** El inmueble de la calle Luque está afectado con
3 una hipoteca a favor de la Municipalidad de Guayaquil cuyo sal-
4 do deudar el día cinco de marzo del presente año, es de once
5 mil ochocientos sueres, ocho centavos.- La hipoteca se consti-
6 tuyó mediante la escritura otorgada en esta ciudad de Guaya-
7 quil, ante el Notario Público señor Federico Bibiano Espinoza,
8 el día veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta i
9 cinco inscrita el treinta de los mismos mes i año.- Los funde-
10 dora aceptaron el avalúo de trescientos veintidós mil tres-
11 cientos cincuenta i tres sueres, ocho centavos en que los pe-
12 ritos apreciaron el inmueble i de dicho valor dedujimos el de
13 la hipoteca, por lo que este inmueble queda aportado a la so-
14 ciedad por la diferencia o sea por la suma de trescientos nue-
15 ve mil quinientos cincuenta i tres sueres.- - - - -

16 El inmueble de la calle Víctor Manuel Rondón número ochocien-
17 tos treinta i dos está afectado igualmente con una hipoteca
18 a favor de la Municipalidad de Guayaquil cuyo saldo deudar
19 el día cinco de marzo del presente año, es de once mil ciento
20 veintidós sueres cuarenta i ocho centavos. - La hipoteca se
21 constituyó mediante la escritura otorgada en esta ciudad an-
22 te el Notario Público licenciado Gustavo Falconí Ledesma, el
23 día quince de marzo de mil novecientos cincuenta, inscrita el
24 trece de abril del mismo año.- Los fundadores aceptaron el ava-
25 lúo de doscientos noventa i tres mil doscientos cincuenta i
26 tres sueres cuarenta i ocho centavos en que los peritos apre-
27 cieron el inmueble i de dicho valor dedujimos el de la hipe-
28 teca, por lo que este inmueble queda aportado a la sociedad

S é p t i m a .- Los fundadores declaramos que nos hemos re-
servado en nuestro provecho para: nel premio, corrotejo o benefi-
ficio particular tomado del capital social representado por
acciones de la sociedad y obligaciones de beneficio ni en nin-
guna otra forma; - - - - -

O c t a v a .- Los fundadores autorizamos al licenciado Luis Ce-
dano Zembrano para que solicite a la Intendencia de Compañías
la aprobación de esta sociedad i realice los trámites neces-
rios para su inscripción en el Registro Mercantil, así como en
el Registro de la Propiedad respecto de las inmuebles que equi-
vales transfieren.- Lo autorizamos igualmente para que convoque
a la Primera Junta General de accionistas.- Agregue usted es-
ter Notario las demás cláusulas necesarias para la plena vali-
dez i perfeccionamiento de la presente escritura.- (firmado)
doctor Gale Cuevara Macías - Abogado.- Registro número ciento
noventa i siete". Haste aquí la minuta que queda elevada a es-
critura pública.- Deje constancia que los otorgantes se rati-
fican en todas i cada una de las declaraciones constantes en
este instrumento.- - - - -

DOCUMENTO HABILITANTE: * Establecido en mil novecientos vein-
te.- Dirección Cabiográfica: Previsora.- Casillas de Correos:
cuarenta y cuatro - ciento sesenta y uno - mil trescientos
veinticuatro.- La Previsora Banco Nacional de Crédito.- Guaya-
quil- Ecuador.- Abril veinte de mil novecientos veinte.- Cer-
tificamos: que tenemos registrado en nuestros libros un depó-
sito de cuatro mil sueros, en la cuenta Integración de capi-
tal de la Compañía en Formación Inmobiliaria Danosa S.A., por
aportación de los promotores, señores: Eduardo Echanique Pd-

1 Manuel Rondón ochocientos treinta i dos.- Codificación del
2 Predio.- Parroquia dos - manzana cero veinte.- Salar dieciocho.
3 División A.- Rol anterior número trece mil setecientos nueve.-
4 Año: mil novecientos setenta.-AVALUO: doscientos cincuenta mil
5 setecientos sures.-Valor uno i medio per mil trescientos se-
6 tenta i seis sures cinco centavos.- Total pagado: trescientos
7 tos cincuenta i siete sures veinticinco centavos.- Fecha de
8 pago: ocho de enero de mil novecientos setenta.- f) Ricardo
9 Cepeda A. Tesorero. Primer Jefe. Firma ilegible. Hay un sello".
10 "Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.- Contribución del
11 uno i medio per mil sobre predios urbanos.- Decreto Supremo
12 número veintitrés de enero de mil novecientos treinta i seis.
13 Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de febrero
14 veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- Nombre: Schiott
15 Peter.- Dirección: Luque mil quinientos quince.- Codificación
16 del Predio.- Parroquia diez.- Manzana cero veintinueve.- Salar
17 ocho.- Rol anterior número: diez mil ochenta i tres.- Año: mil
18 novecientos setenta.-AVALUO: doscientos setenta i cinco mil su-
19 res.- Valor uno i medio per mil: cuatrocientos dos sures
20 cincuenta centavos.-Total pagado: trescientos noventa y un
21 sures ochenta i siete centavos.-Fecha de pago: ocho de ene-
22 ro de mil novecientos setenta. f) Ricardo Cepeda A. Tesorero.
23 Primer Jefe. firma ilegible. Hay un sello."- - - - -
24 "Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.- Contribución del
25 uno i medio per mil sobre predios urbanos.- Decreto Supremo
26 número veintitrés de enero de mil novecientos treinta i seis.-
27 Decreto Ejecutivo número doscientos treinta i nueve de febrer
28 ro veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- Nombre:

1 ~~bales i sus adicionales, copias de los actas de los fundado-~~
2 ~~res de la Compañia, el informe de los peritos avaluadores i los~~
3 ~~certificados de que los promotores no deben impuestos fisca-~~
4 ~~les i Unicos Municipales.-~~

5 Yo, el Notario, del fs, que despues de haberse leído, en esta
6 vez toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprue-
7 ban i la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.- firma)

8 Dr. P. O. Schiott - C.C. 09-0047078 - Guayaquil.Orientalista-
9 ta 4196. firma) Melcib de Schiott C.C. 09-0332.297 - Guaya-
10 quil. Orientalista 40483. - firma) Eduardo Echanique C.C.
11 09-0027351 - Guayaquil. Orientalista 09544. Votó P. Reca.-
12 firma) L. Cedeño Z. C.C. 09-0311887 -Guayaquil. C. O.82313 -
13 1970.- Votó García Moreno.-firma) Josef Botino - C.C.09-0315733.-

14 Guayaquil. C. O. 03674 - 1970. Votó Ayacucho.- firma) Luis Bur-
15 gos S. C.C. 09-0301050 Guayaquil. C.O. 293518 - 1970.- Votó
16 Parrequis Ventanas.- El Notario.- firma) O. Correa Bustamante

17 ta
18 Número cero cero cero trescientos setenta i dos.-Municipali-
19 dad de Guayaquil - Departamento Financiero- Sección Rentas.-
20 Nel cuatro mil ochocientos sesenta y siete. Certifico que la
21 propiedad Pedro G. Schiott situada en la calle C. Bolívar -se-
22 ñal número dieciocho - manzana número ochenta y nueve en ter-
23 rreno propio, correspondiente a la parroquia urbana Nueva de
24 Octubre de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de los
25 impuestos i Tasas, recaudados por esta M.I. Municipalidad en
26 el presente año.-AV-LUO COMERCIAL: cuatrocientos treinta i
27 tres mil trescientos sueros.- AVALUO CATASTRAL: doscientos
28 sesenta mil sueros.- Guayaquil, diez de abril de mil novecien-

dad de Guayaquil - Departamento Financiero - Sección Rentas.-

Codificación dos - cero veinte - diecisiete.- Mil tres mil

setecientos ocho.- Certifico que la propiedad Pedro Schiott,

situada en la calle V. M. Rendón, solar número dieciocho, man-

zana número ciento uno en terreno propio, correspondiente a

la parroquia urbana Rosa de esta ciudad, se encuentra al día

en el pago de los impuestos i tasas, recaudados por esta M.I.

Municipalidad en el presente año.-AVALUO COMERCIAL: cuatrocientos

sesenta y un mil sures.-AVALUO CATASTRAL: doscientos ses-

enta y seis mil seiscientos sures.- Guayaquil, diez de abril

de mil novecientos setenta. Jefe de Rentas.- firma) Pedro Cal-

cede Plaza."- - - - -

Número setenta y cinco mil ochocientos siete.- Per dos mil

cuatrocientos sures.-Colegio Nacional Aguirre Abad-COLECTU-

RIA.- Recibí de Inmobiliaria Danesa S.A., la suma de dos mil

cuatrocientos sures por concepto del impuesto a favor de los

Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre.- Dos por mil adicional

a las escrituras públicas.- Impuesto sobre la cuantía de un

millón doscientos mil sures.- Guayaquil, abril veintidós de

mil novecientos setenta.- El Colector.- firma) ilegible.- No-

taría Segunda. Orden número ochenta y cuatro mil ciento cin-

cuenta y cuatro. Hay un sello."- - - - -

"Primera Junta de Fundadores de Inmobiliaria Danesa S.A.- - - - -

En Guayaquil, a nueve de marzo de mil novecientos setenta, a

las cinco de la tarde, constituidos los presentes en la ofici-

na del doctor Peter Schiott Nielsen, situada en la calle Cle-

mente Ballén número dos mil trescientos tres de esta ciudad

precedimos a instalarnos en Junta de Fundadores, pues es nues-

1 que el inmueble de la calle Victor Manuel Rendón número ocho-
2 cientes treinta i dos, manzana ciento uno de la parroquia Car-
3 ba, se encuentra igualmente afectada por una hipoteca a favor
4 de la Municipalidad de Guayaquil cuyo saldo al cinco del pre-
5 sente es de once mil ciento veintidós sueros, cuarenta i ocho
6 centavos.-Que el inmueble de Victor Manuel Rendón número ocho-
7 cientes treinta i dos sufría también una hipoteca que había
8 sido constituida por la suma de trece mil doscientos cincuen-
9 ta i ocho sueros, setenta centavos, hipoteca cuya obligación
10 principal ha concluido el exponents conforme consta del reci-
11 bo que pone a disposición de los concurrentes. Por tanto, su
12 aporte respecto de estos bienes consiste en el valor de ellos,
13 deducido el de las hipotecas que los gravan. - - - - -

14 Para constancia de lo cual suscribimos este acto todos los
15 concurrentes. Firma) Dr. P. V. Schiott.- firma) Eduardo Echa-
16 nique P. firma) L. Cedeño Z. firma) José Patiño. firma) Luis
17 Burges S.- - - - -

18 *SEGUNDA JUNTA DE FUNDADORES DE INM BILIARIA DANESA S.A.-----

19 En la ciudad de Guayaquil, a las cinco de la tarde de hoy, vein-
20 titrés de marzo de mil novecientos setenta, nos reunimos doc-
21 tor Peter Schiott Nielsen, señor Eduardo Echanique Pérez, li-
22 cenciado Luis Cedeño Zembrano, licenciado José Patiño Rodri-
23 guéz i licenciado Luis Burges Setemayer, en la oficina del doc-
24 tor Peter Schiott Nielsen situada en la calle Clemente Ballón
25 número dos mil trescientos tres de esta ciudad, con el objeto
26 de conocer el informe que han presentado los peritos sobre el
27 avalúo de los inmuebles a portarse.- Efectivamente, conoci-
28 do como ha sido el informe por todos i cada uno de los presen-

1 va mil quinientos cincuenta i tres sucres.- - - - -

2 2) . - El inmueble compuesto de dos solares i casa de conen-
3 te situada en la esquina de las calles Clemente Ballen i Tur-
4 gurahua, con una superficie total de seiscientos treinta se-
5 tres cuadrados, veintidós decímetros cuadrados.- Estimamos el
6 valor de este inmueble en la suma de seiscientos noventa i dos
7 mil quinientos noventa i tres sucres.- - - - -

8 3) . - El inmueble compuesto de dos solares i dos casas de
9 madera situada en la calle Victor Manuel Rendón número ocho-
10 cientes treinta i dos con una superficie total de seiscientos
11 sesenta i siete metros cuadrados setenta y cuatro decímetros
12 cuadrados. Hacemos constar que en uno de estos solares se levanta
13 ta una casa de cuatro pisos de construcción de madera i ca-
14 ñal cuyo superficie alcanza setenta i ocho metros cuadrados
15 treinta y tres decímetros cuadrados. El otro solar tiene una
16 superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados cuarenta
17 y un decímetros cuadrados, i sobre él se levanta un edificio
18 de tres pisos de construcción de madera i caña, revestido de
19 cemento. Estimamos el valor de este inmueble, incluyendo ambos
20 solares i sus edificios, en la suma de seiscientos noventa y
21 tres mil seiscientos cincuenta i tres sucres cuarenta i ocho
22 centavos.- - - - -

23 El solar en que se levanta la casa de tres pisos tiene una hi-
24 poteca que originalmente fue de tres mil seiscientos cincuen-
25 ta i ocho sucres, setenta centavos, hipoteca cuyo valor no de-
26 duces por encontrarse cancelada la obligación principal.- Co-
27 mo el solar en que se levanta la casa de cuatro pisos sufre
28 una hipoteca cuyo saldo actual es de once mil ciento veintidós

1 Preveyó i firmó el Decreto anterior el señor Gale Martínez
2 Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, abril die-
3 cisiete de mil novecientos setenta. firma) ilegible.-----

4 DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA.- En cumplimiento del decreto que
5 antecede i revisado los archivos de este Departamento. CERTI-
6 FICO: que el señor doctor Peter Schiott Nielsen, no es deudor
7 del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil,
8 diecisiete de abril de mil novecientos setenta. Lo certifico.-
9 firma) C. Suárez L.- Carlos Suárez Lecero, Jefe del Departamento
10 de Notificaciones - Ventanilla número nueve.-----

11 D e p a r t a m e n t o Legal.- En cumplimiento de lo dispuesto
12 te en decreto que antecede i revisado el archivo de este Juz-
13 gado de Coactivo, no aparece juicio coactivo alguno contra des-
14 tor Peter Schiott Nielsen. Guayaquil, abril diecisiete de mil
15 novecientos setenta. firma) A. Ramírez E.- Secretario - Alcino
16 Ramírez Estrada - Abogado - Secretario Departamento Jurídico
17 Oficina Recaudaciones del Guayas.-----
18 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:-----

19 Ruego a usted se sirva disponer se certifique al pie de lo pre-
20 sente como es verdad que el licenciado José Patino Rodríguez
21 no es deudor de impuestos fiscales hasta la presente fecha.-
22 Hecho, que se me entregue para fines de ley.-Justicia.-firma)
23 G. Guevara - Dr. Gale Guevara Macías - Abogado.-----

24 Presentado el día de hoy abril diecisiete de mil novecientos
25 setenta a las tres y cuarenta i cinco minutos de la tarde.-fir-
26 ma ilegible.-----
27 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Pase a los Departamen-
28 tos de Estadística i Legal, para que una vez hechas las debi-

1 firma) G. Cuevara - Dr. Gale Cuevara Machas - Abogado.-----

2 Presentada el día de hoy abril diecisiete de mil novecientos
3 setenta a las tres y cuarenta i cinco minutos de la tarde.-

4 firma ilegible.- - - - -

5 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- - - - -

6 Esas a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una
7 vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento
8 de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil,

9 abril diecisiete de mil novecientos setenta.- firma) Gale Mar-

10 tinez F. Gale Martínez Franco, Jefe Provincial de Recaudacio-
11 nes del Guayas. Hay un sello.- - - - -

12 Proveyó i firmó el Decreto anterior el señor Gale Martínez
13 Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, abril die-
14 cisiete de mil novecientos setenta. firma ilegible.-----

15 Departamento de Estadística.- En cumplimiento del decreto que
16 antecede i revisado los archivos de este Departamento. CERTI-
17 FICADO: que el señor Ldo. Luis Cedeño Zambrano, no es deudor del
18 Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil,
19 diecisiete de abril de mil novecientos setenta. Lo certifico.-

20 firma) C. Suárez - Carlos Suárez Lucero, Jefe del Departamento
21 de Notificaciones - Ventanilla número nueve.- - - - -

22 Departamento Legal.- En cumplimiento de lo dispuesto en decre-
23 to anterior i revisado el archivo de este Juzgado. CERTIFICADO:
24 que el señor Lic. Luis Cedeño Zambrano, no tiene juicio consti-
25 tivo alguno en su contra.- Guayaquil, abril diecisiete de mil no-

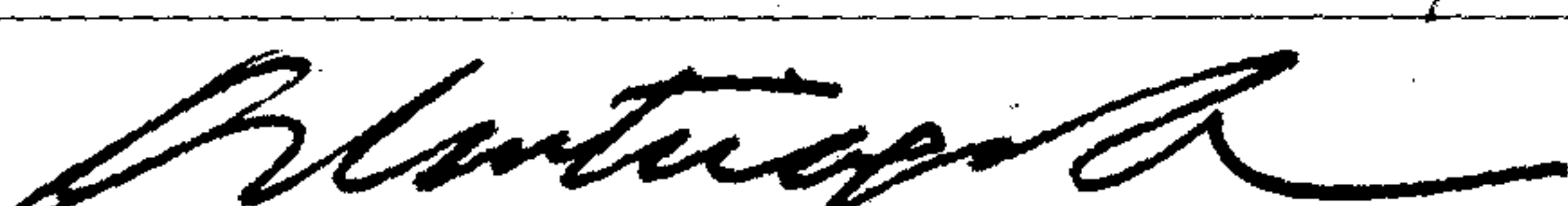
26 vcientos setenta.- firma) A. Ramírez - Secretario.- Alcino
27 Ramírez Estrada - Abogado - Secretario Departamento Jurídico

28 Oficina Recaudaciones del Guayas.- - - - -

1 **Certifico: que el señor licenciado Luis Burgos Sotomayer, no**
2 **tiene juicio coactivo en su contra.- Gueyaquil, abril diecisiete**
3 **de mil novecientos setenta. firma) A. Ramirez - Secretario.- Al-**
4 **sino Ramirez Estrada - Abogado, Secretario Departamento Juris-**
5 **dico Oficina Recaudaciones del Guayas.- - - - -**
6 **Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:- - - - -**
7 **Ruego a usted se sirva disponer se certifique al pie de la pre-**
8 **sente como es verdad que el señor Eduardo Echenique Pérez no**
9 **es deudor de impuestos fiscales hasta la presente fecha.- Hecho**
10 **que se me entregue para fines de ley.- Justicia. firma) G. Gue-**
11 **vare - Dr. Gale Guevara Macías - Abogado.- - - - -**
12 **Presentado el día de hoy abril veinte de mil novecientos setenta**
13 **a las tres y cuarenta y un minutos de la tarde.- firma ilegí-**
14 **ble.- - - - -**
15 **Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- - - - -**
16 **Pase a los Departamentos de Estadística i Legal, para que una**
17 **vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de**
18 **Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Gueyaquil, abril**
19 **veinte de mil novecientos setenta. firma) Gale Martínez F. Go-**
20 **lo Martínez Franco - Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-**
21 **yas. Hay un sello.- - - - -**
22 **Proveyó i firmó el Decreto anterior el señor Gale Martínez Fran-**
23 **co, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Gueyaquil, abril veinte**
24 **de mil novecientos setenta. firma ilegible.- - - - -**
25 **Departamento de Estadística.- En cumplimiento del decreto que**
26 **entonces i revisado los archivos de este Departamento. Certifico**
27 **que el señor Eduardo Echenique Pérez, no es deudor del Fisco**
28 **en esta Jefatura hasta la presente fecha. Gueyaquil, veinte de**

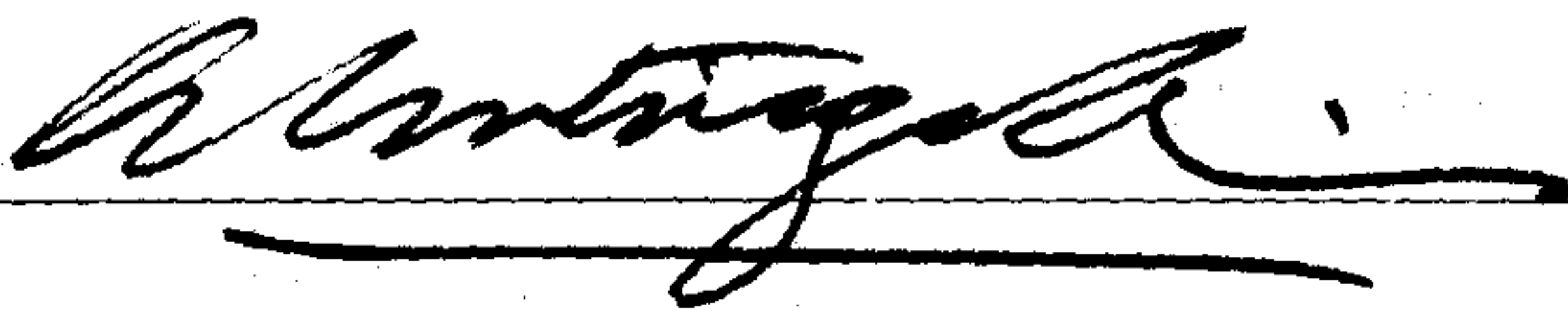
1 ~~mon: dieciséis mil setecientos cinco sucres.- Descuento por~~
2 ~~ciente según el aviso: dieciséis mil setecientos cinco sucres.~~
3 ~~Total: dieciséis mil setecientos cinco sucres.- Guayaquil, vein-~~
4 ~~tiséis de abril de mil novecientos setenta. Firma) P. Calcedo~~
5 ~~Plaza - Jefe de Rentas. Hay un sello."- - - - -~~
6 ~~N. Consejo Provincial del Guayas.- Impuesto adicional de alcaba-~~
7 ~~les.- Número diecinueve mil seiscientos sesenta i seis.- Por cin-~~
8 ~~co mil cincuenta i ocho sucres cincuenta y seis centavos.- Te-~~
9 ~~sorería del N. Consejo Provincial del Guayas.- He recibido de~~
10 ~~doctor Peter Schiott Nielsen, la suma de cinco mil cincuenta~~
11 ~~i ocho sucres cincuenta y seis centavos (según art. 381 L.R.M)~~
12 ~~Por concepto del impuesto de uno por ciento adicional a los al-~~
13 ~~cabales, creado por Decreto Legislativo del veintidós de Octu-~~
14 ~~bre de mil novecientos cincuenta i dos, para construcción i mo-~~
15 ~~bilamiento de escuelas, por transferencias de dominio del predio:~~
16 ~~Urbanas: aporte a Sociedad - Rolse trece mil setecientos nueve-~~
17 ~~cuatro mil ochocientos sesenta i siete - diez mil ochenta i~~
18 ~~tres i trece mil setecientos ocho, situado en el cantón Guaya-~~
19 ~~quil, por un millón setecientos setenta mil quinientos sucres,~~
20 ~~que hacen a favor de Inmobiliaria Danese S.A.- Guayaquil, a~~
21 ~~abril veintiséis de mil novecientos setenta. Consejo Provin-~~
22 ~~cial del Guayas.- firma) Carlos González Villegas - Tesorero.-~~
23 ~~Número: trece mil setecientos veinte - Dos.- República del Ecu-~~
24 ~~ador - Junta de Defensa Nacional. Impuesto para la Defensa Nacio-~~
25 ~~nal sobre alcabales.- Guayaquil, veintiséis de abril de mil~~
26 ~~novecientos setenta.- Recibí de doctor Peter Schiott Nielsen~~
27 ~~la cantidad de dos mil quinientos veintinueve sucres treinta~~
28 ~~i dos centavos, por el impuesto a la Defensa Nacional sobre al-~~

1 - tista de mil novecientos setenta. Recaudado por: Violeta de
2 Rivedonsis. - - - - -
3 Original. - Junta de Beneficencia de Guayaquil. - Númer
4 ro de cinco mil setecientos ochenta y uno - Impuesto de al
5 cabales. Por cinco mil cincuenta i ocho sures cincuenta i seis
6 centavos. - RECIBI de doctor Peter Schiott Nielsen, la canti
7 dad de cinco mil cincuenta i ocho sures cincuenta i seis cen
8 tavos, por concepto del uno por ciento adicional al impuesto
9 de alcabales, sobre un valor de un millón setecientos setenta
10 mil quinientos sures por la transferencia de dominio de cua
11 tro - inmuebles números diechocho - e - diechocho - diechocho -
12 Mz. ciento uno - ochenta y nueve - sesenta i siete - ciento
13 uno, en Víctor Manuel Rendón y Luque s/P Inmobiliaria Danesa
14 S.A., parroquia Rocca - Nueva de Octubre, según artículo segun
15 do del Decreto Ejecutivo número novecientos del veintidós de
16 mayo de mil novecientos cuarenta i seis. - Guayaquil, veintiocho
17 de abril de mil novecientos setenta. - Junta de Beneficencia
18 de Guayaquil, firma ilegible. Tercera". - - - - -
19 L-R 812366 - 27-4-70. - Ministerio de Finanzas. - Jefatura Provin
20 cial de Recaudaciones de Guayas. - Nombre: doctor Jorge Jara Grau.
21 Per concepto de: Emisión de acciones otorga Inmobiliaria Dane
22 sa S.A. CUANTIA: un millón doscientos mil sures. - Código: cien
23 te un mil ciento treinta. - Rubro: Fiscales. - Valor: cuatro mil
24 ochocientos sures. - Código: ^{un mil ciento/} ciento / treinta i tres. - Rubro: A.
25 Social. Valor: dos mil cuatrocientos sures. - Total: siete mil
26 doscientos sures. - Jefe de Recaudaciones o Receptor: firma
27 ilegible." - - - - -
28 L-R 812367 - Abril 27-70. - Ministerio de Finanzas. - Jefatura Pro-

1 De conformidad con la Resolución número mil sesenta del Intendente de
2 Compañías, he inscrito la escritura pública de Constitución de la So-
3 ciedad Anonima Civil "Inmobiliaria Danesa S.A." y la susodicha Resolu-
4 ción de fojas siete mil doscientas noventa y siete a siete mil tres-
5 cientas cincuenta y seis número ~~novecientos treinta y tres~~ del Regis-
6 tre Mercantil y anotada bajo el número siete mil cuatrocientos setenta
7 del Repertorio, archivándose los certificados de Registro y Defensa
8 Nacional. Guayaquil, Mayo diecinueve de mil novecientos sesenta. Por
9 el Registrador de la Propiedad.- 

12 Certifico: Que con fecha de hoy

13 Queda archivada una copia de la escritura pública que contiene la Cons-
14 titución de la Sociedad Anonima Civil INMIBILIAARIA DANESA S.A, y de la
15 Resolución número mil sesenta del Intendente de Compañías con arreglo
16 al artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Compañías, reformada
17 por el Decreto Supremo número setecientos sesenta y seis del ocho de
18 marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Guayaquil, Mayo diecinueve
19 de mil novecientos sesenta. Por el Registrador de la Propiedad.-

20 

22 Certifico: Que con fecha de hoy se tomó nota

23 De fojas dieciséis mil novecientas noventa y siete a diecisiete mil
24 treinta y cuatro número dos mil novecientos veinte y nueve del Re-
25 gistro de Propiedad de mil novecientos sesenta y anotada bajo el número
26 siete mil cuatrocientos quince del Repertorio, se ha inscrito la trans-
27 ferencia de dominio de los bienes ^{raíces} /aportados por Peter Schiott Nielsen
28 y Melcilia Concepción Mateus Arbaiza, al capital social de la sociedad

1 26 de Mayo de 1.970.-

Marcelo Vera

Lcdo. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28